

RESOLUCIÓN 103-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que (...) no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, publicada en el Registro Oficial Nro. 455, de 12 de diciembre de 2023, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL”*, la misma que se encuentra reformada mediante Resolución 032-2026, de 26 de febrero de 2026, cuyo Artículo Único determinó: *“Aprobar la ‘Metodología para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Temporales en los Tribunales de Garantías Penales y en las Cortes Provinciales de Justicia a nivel nacional’, remitida con el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0166-MC, de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente Resolución.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 036-2026, de 07 de marzo de 2026, resolvió: *“ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2026-3066-M, de 14 de mayo de 2026, la Dirección General, en relación a la consulta contenida en el Memorando Nro. DP17-2026-1650-M, de 22 de abril de 2026, de la Dirección Provincial de Pichincha, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente: *«(...) se analice el “Informe técnico que justifica la necesidad de designar juez temporal para reemplazar la vacante de Juez de Tribunal Penal de Garantías Penales Especializado para el juzgamiento de delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, remitido mediante memorando No. DP17-2026-1933-M de 13 de mayo de 2026 por la Dirección Provincial de Pichincha. 2. Que formule la respectiva consulta jurídica a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con relación al informe referido en el numeral anterior, con base a la Resolución No. CJ-DG-2025-109”»*;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0602-M, de 21 de mayo de 2026, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en atención a la consulta formulada mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3168-M, de 20 de mayo de 2026, por la Dirección Nacional de Talento Humano, en su parte pertinente informó: *“(...) Tercera: La Resolución No. 032-2026 y su Metodología, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, son plenamente aplicables al presente caso. El Tribunal*

Especializado en Corrupción y Crimen Organizado es un tribunal penal en cuanto a la materia y el procedimiento que aplica; la especialización no constituye una materia jurídica autónoma, sino un elemento funcional-orgánico. Su aplicación es jurídicamente viable, constitucional y necesaria (...);

- Que** la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando Nro. DP17-2026-2283-M, de 09 de junio de 2026, remitió a la Dirección Nacional Financiera, la certificación presupuestaria del cargo de Juez para el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción, Crimen Organizado y Conflicto Armado Interno, contenida en el Memorando Nro. DP17-UPF-2026-0683-M, de 09 de junio de 2026, la cual fue revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNF-2026-0571-MC, de 10 de junio de 2026;
- Que** a través del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1795-MC, de 11 de junio de 2026, la Dirección General remitió a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica, el Memorando Nro. DP17-2026-2314-M, de 10 de junio de 2026, de la Dirección Provincial de Pichincha, que contiene el Informe Técnico Nro. DP17-UPTH-2025-094, de 10 de junio de 2026, respecto al: “(...) resultado del proceso de selección en aplicación de la Resolución 195-2023 y su reforma contenida en la Resolución 032-2026, referente a la designación de un juez temporal del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción, Crimen Organizado y Conflicto Armado Interno”;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0581-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “**INFORME TÉCNICO DE INHABILIDADES PARA DESIGNACIÓN DE JUEZ TEMPORAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**”, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-676, ambos de 15 de junio de 2026; verificando que el servidor judicial propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4108-M, de 22 de junio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0581-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-676, ambos de 15 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0699-M, de 19 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**NOMBRAR JUEZ TEMPORAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES
ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON
CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Artículo Único.- Nombrar al magíster Vicente Fernando Hidalgo Maldonado, como Juez Temporal del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución al Juez Temporal designado, conforme a lo establecido en la ley.

SEGUNDA.- El Juez Temporal designado entrará en funciones de forma inmediata, una vez posesionado en su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

A los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 083-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH
----------------	----